

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



CONTENIDO

Título PRELIMINAR. ASPECTOS PRELIMINARES.....	3
Título I. QUÓRUM.....	6
Título II. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTA	7
Título III. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.....	7
Título IV. REVISOR FISCAL.....	8
Título V. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.....	9
Título VI. DISPOSICIONES FINALES.....	10

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.¹

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con la Asamblea de Accionistas, los accionistas del Banco Davivienda S.A. han aprobado el presente reglamento, en los términos que se indican a continuación.

Título Preliminar. ASPECTOS PRELIMINARES

Art. 1°. Constitución. De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas del Banco Davivienda S.A. estará constituida por los accionistas inscritos en el libro denominado “Libro de Registro de Accionistas”, o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la Ley y en los estatutos sociales².

Art. 2°. Presidencia. La Asamblea General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Banco, y a falta de éste, por la persona que designen los accionistas presentes en la reunión³.

Art. 3°. Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año en los meses de enero a marzo en el domicilio social del Banco Davivienda S.A. en el día y hora que señale la convocatoria. Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, según sea el caso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en domicilio del Banco.

Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria hecha por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Presidente del Banco, o por el Revisor Fiscal, cuando estos lo estimen conveniente.

Cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de Accionistas que represente por lo menos el 15% de las acciones suscritas.

No obstante, la Asamblea General podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

Por otro lado, el Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos.
- b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.

¹ El presente reglamento guarda concordancia con la Media No. 9.1 del Código País de Gobierno Corporativo que establece: “La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

² En concordancia con el artículo. 23 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.

³ En concordancia con el artículo. 28 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.

c) Cuando lo solicite un grupo de accionistas del Banco que represente una cantidad de acciones no superior al 10% de las acciones en circulación y que no tenga la representación dentro de la administración de la Sociedad, siempre y cuando se considere que sus derechos han sido lesionados⁴.

De igual manera, las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser no presenciales⁵ en los términos establecidos en la ley y en los estatutos⁶.

Art. 4°. Convocatoria⁷. La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con una antelación no menor de quince (15) días hábiles, por medio de aviso que se publicará en un diario de circulación nacional o por medio de comunicación personal y escrita dirigida a cada accionista por correo certificado a la dirección que tenga registrada en el Banco. Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará en la misma forma con una antelación no inferior a cinco (5) días comunes.

De igual manera, en aras de facilitar a los accionistas la toma de decisiones informadas en la Asamblea, dentro del término de la Convocatoria y en el domicilio social del Banco Davivienda S.A. se pondrá a disposición la documentación necesaria para la debida información de los accionistas sobre los temas a tratar.

Art. 5°. Orden del día. El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado de manera que los accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar⁸. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Asamblea de tratar temas adicionales.

En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día.

Cuando en la Asamblea se vayan a considerar para su decisión operaciones de escisión, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social y disolución anticipada⁹, el orden del día contener de manera expresa estas situaciones.

Art. 6°. Inclusión de temas en el orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea¹⁰. Los accionistas que individualmente considerados sean titulares del cinco por ciento (5%) o más del capital social, tienen el derecho de proponer la inclusión de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a presentar Proposiciones de Acuerdo en relación con los puntos previstos en el Orden del Día.

Tanto las Propuestas de Puntos Adicionales a incluirse en el Orden del Día como las Proposiciones de Acuerdo, deben ser enviadas al Secretario General por medio de escrito radicado ante la Oficina

⁴ Art. 423 del Código de Comercio.

⁵ Artículo 19 de la ley 222 de 1995

⁶ Parágrafo primero del artículo 24 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.

⁷ Art. 25 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.

⁸ Este artículo guarda concordancia con la Medida No. 10.5: "El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

⁹ Esto guarda concordancia con la medida 10.4 de código país que establece "La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

¹⁰ En concordancia con el parágrafo primero del artículo 25 de los estatutos.

de Atención al Inversionista dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la respectiva convocatoria, quien las pondrá en conocimiento de la Junta Directiva.

En el caso en que la Junta Directiva acepte la solicitud, a más tardar al día siguiente en que se haya reunido la Junta para considerar las Propuestas de Puntos Adicionales a incluirse en el Orden del Día, así como las Proposiciones de Acuerdo, se informarán los nuevos puntos a los accionistas.

En el evento en que la Junta Directiva no considere pertinente aceptar las Propuestas de Puntos Adicionales al Orden del Día o Proposiciones de Acuerdo, la Junta, a través del Secretario General, responderá por escrito explicando las razones que motivan su decisión e informando a los Accionistas del derecho que en todo caso tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio.

Art. 7º. Solicitud de información sobre temas incluidos en el orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea. Dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los Accionistas podrán, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Atención al Inversionista, realizar solicitudes en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, sin perjuicio del derecho de inspección respectivo.

Banco Davivienda S.A. atenderá estas solicitudes en lo que hubiere lugar y se abstendrá de dar información reservada y/o confidencial, o que puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad; iii) cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

En caso de que la respuesta sea entregada al interesado, ésta será puesta a disposición de todos los accionistas en igualdad de oportunidades y condiciones a través de los canales que la Administración considere adecuados para tal fin.

Art. 8º. Derecho de inspección. El Banco facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, poniendo a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección.

En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, pueden ser utilizados en detrimento de la sociedad¹¹

Art. 9º. Secretaría. La Asamblea General de Accionistas tendrá por Secretario al Vicepresidente Jurídico del Banco, sin perjuicio que la Asamblea pueda tomar otra decisión al respecto.

Art. 10º. Actas de Asamblea. De todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sentará un acta¹² que llevará las firmas del Presidente de la reunión y del Secretario de la misma y se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado, cuando sean aprobadas.

Las actas harán mención del lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la hora y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones

¹¹ El derecho de inspección de los accionistas sobre libros o papeles de la sociedad se encuentra consagrado legalmente en el artículo 48 de la Ley 222 de 1995.

¹² El artículo 189 del Código de Comercio señala que la copia del acta aprobada por la Asamblea es prueba suficiente de los hechos consignados en ella y lo que no conste allí no es aplicable.

que cada uno represente; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas dejadas por los asistentes, los nombramientos hechos y la fecha y hora de su clausura.

Las actas serán aprobadas por una comisión de dos (02) personas elegidas por la Asamblea, en la misma reunión. Esta comisión estará también encargada de supervisar las votaciones y las elecciones que se lleven a cabo en la respectiva reunión.

Art. 11°. Mesa Directiva: Los miembros de la Junta Directiva del Banco podrán asistir a las reuniones de la Asamblea y junto con el Presidente, el Vicepresidente Jurídico y los funcionarios de la Alta Gerencia que sean invitados, conformarán la mesa directiva de la misma y estarán disponibles para resolver las dudas que tengan los accionistas.

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente del Banco y a falta de éste, por la persona que designen los accionistas presentes en la reunión¹³.

Título I. QUÓRUM

Art. 12°. Quórum deliberativo¹⁴. En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas del Banco, a menos que la ley o los Estatutos exijan para determinados actos una mayoría especial, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría.

Si se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión no podrá efectuarse antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión. La Asamblea ordinaria que se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en los términos del artículo 422 del Código de Comercio, podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

Para este efecto, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión, conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de revocatoria.

Art. 13°. Quórum Decisorio¹⁵. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de accionistas que represente la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión, salvo los casos en que la Ley o lo estatutos del Banco requieran una mayoría superior, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría.

No obstante lo anterior, los decretos sobre reforma de estatutos, aumentos de capital y fusión con otras entidades, serán aprobadas por la Asamblea, con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión.

¹³ Art. 28 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.

¹⁴ Arts. 25 y 26 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.

¹⁵ Arts. 27, 31 y 34 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.

Parágrafo.- Informe especial. En operaciones de aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, así como en los eventos de fusión o escisión, en tanto las operaciones mencionadas puedan conllevar la dilución del capital de los minoritarios, se presentará informe previo de la Junta Directiva, con la opinión sobre los términos de la transacción de un asesor externo independiente de reconocida solvencia, designado por la Junta Directiva.

Estos informes se pondrán a disposición de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, dentro del término establecido por la normatividad.

Título II. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

Art. 14°. Poderes¹⁶. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder¹⁷ otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para las distintas sesiones correspondientes a la misma reunión. Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme con las previsiones legales.

Art. 15°. Prohibición a la representación. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Banco no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación¹⁸.

Ningún funcionario del Banco podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos

Título III. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Art. 16°. Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea conforme a los Estatutos:

- a) Elegir para un período de dos años, cinco directores principales que integrarán la Junta Directiva y sus respectivos suplentes.
- b) Elegir para un período de dos (2) años, al Revisor Fiscal y a su suplente, teniendo en cuenta que la designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.
- c) Remover libremente, tanto a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, como al Revisor Fiscal y a su suplente.

¹⁶ Art. 18 de los Estatutos del Banco Davivienda S.A.

¹⁷ El artículo 184 del Código de Comercio establece los mecanismos para que los accionistas puedan hacerse representar a través de poder escrito.

¹⁸ Lo señalado en este artículo adopta lo establecido en el Art. 185 del Código de Comercio.

- d) Fijarles las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal y su suplente.
- e) Aprobar o improbar el balance de cada ejercicio, que junto con los demás anexos y explicaciones exigidas por la ley, le deben presentar a su consideración la Junta Directiva y el Presidente del Banco.
- f) Decretar la distribución de utilidades, fijar el pago del dividendo y disponer las reservas que deben hacerse además de las legales.
- g) Aprobar las modificaciones a los Estatutos Sociales. Se podrá votar separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la reunión de la Asamblea; este derecho se dará a conocer previamente a los accionistas.
- h) Decretar aumentos de capital, la ampliación o modificación del objeto, el cambio de domicilio, la prórroga de la duración del Banco o su disolución anticipada, la incorporación en ella de otras empresas o sociedades, la enajenación de la empresa social y el cambio de denominación del Banco.
- i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios y tomar las medidas que exija el interés de la sociedad y ejercer las demás funciones que se señalan en estos estatutos y las que legalmente le corresponden como órgano supremo del Banco.
- j) Autorizar de manera general o particular, cuando así lo demanden las circunstancias, a la Junta Directiva para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social de la entidad y el desarrollo de la gestión social que debe adelantar. La autorización general impartida se entenderá vigente hasta que no ocurra su revocación.
- k) Aprobar la política general de remuneración y sucesión de la Junta Directiva.

Título IV. REVISOR FISCAL

Art. 17°. Elección del Revisor Fiscal. En su condición de matriz Banco Davivienda S.A., buscará que la firma de Revisoría Fiscal que sea designada por la Asamblea General de Accionistas adelante las funciones de Revisoría en las demás Compañías integrantes del Conglomerado, en particular de aquellas sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y de sus entidades homólogas en otros países.

Art. 18°. Información sobre los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal. De existir salvedades en el informe de los estados financieros de fin de ejercicio del Revisor Fiscal, éstas y las acciones que la Sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General.

Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, esta posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia

Título V. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Art. 19°. Intervención de los Accionistas. Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan.

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso por quien este indique.

Art. 20°. Suspensión Transitoria. Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá decretar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente, cuando así lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las acciones representadas en la reunión. En todo caso las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas¹⁹.

Art. 21°. Adopción de Acuerdos. Los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la ley y los estatutos sociales. Cada accionista asistente a la Asamblea tendrá tantos votos cuantas acciones posea, sin perjuicio de las restricciones legales.

La Presidencia de la Asamblea comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Asamblea General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

Art. 22°. Obligatoriedad de las Decisiones. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas de acuerdo con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

Art. 23°. Información del desarrollo de la Asamblea. Con el fin de tener informados a los accionistas que no puedan asistir a la Asamblea General de Accionistas, el Banco Davivienda S.A. publicará en la página web de su compañía durante el tiempo que se desarrolle la reunión un resumen de los principales aspectos que se vayan decidiendo por la Asamblea, tales como hora en que empezó la misma, lugar de reunión de la Asamblea, quórum deliberativo, y principales temas que se van a abordar durante el desarrollo de la misma, entre otros.

¹⁹ El artículo 430 del Código de Comercio permite la suspensión transitoria, no obstante señala como límite a las deliberaciones las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas las cuales requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos.

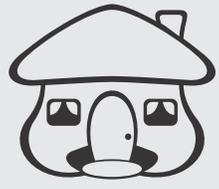
Título VI. DISPOSICIONES FINALES

Art. 24°. Aprobación. El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y deberá comunicarse al mercado como información relevante.

Art. 25°. Interpretación y modificación. El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo del Banco Davivienda S.A. en relación con la Asamblea General de Accionistas; su interpretación y modificación estará a cargo de la misma Asamblea.

Art. 26°. Aprobación y vigencia. Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo del Banco Davivienda S.A. será aplicable a partir de la reunión de la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

ACTA No.	FECHA	ASUNTO
99	7 de marzo de 2008	Aprobación del reglamento
126	15 de marzo de 2019	Se modifica los artículos 3 y 10. Se incluye un nuevo artículo 11 Actualización de los pies de página en el documento.



DAVIVIENDA